

Acuerdo que antecede, y para que conste lo ponga p.
Dilig. que firmo en Mula. Juan. Navarrete
Presal y Suma

Notoriedades de Mula en dicho dia mes y año lo el C. no hizo
notorio lo contenido en el acuerdo que antecede
por lo que les toca a los señores de la jurisdicción
pior de esta villa y a D. n. Martin de Coy Perea Mayor
como Depositario de ellos en sus personas doy fee =

Presal y Suma

En la villa de Mula en tres dias del mes de mar.
zo de dicho año lo el C. no notifique el acuerdo que an-
tercede y nombra m. de receptor que en el se expre-
sa por lo que toca a Juan Lacer no di que ver
no de esta villa en su persona y entendido Digo =
que crepta el nombram. que vele hacer y esta prior-
to a recibir las cantidades que vele entrar en y
adar cuenta con pago de ellas siempre que vele man-
de y fiso hacer el deber esto respondo, y firmo de
que doy fee =

Juan. Navarrete
Presal y Suma

Dilig. Doy fee que de orden de los señores Correg. Justi-
cia y Regim. de esta villa de trasfiso la moneda de
Requena Mayor contenida en el acuerdo que antecede
de por el dia Veintey uno del presente mes por el
dicho año de la lluvia acachizada, y que nuevamente
se publique para que a todo conste, y anote lo p.
Dilig. en cuya virtud pongo la presente que firmo
en Mula en dos dias del mes de Marzo mil setecien-
tos sesentay ocho años =

Juan. Navarrete
Presal y Suma

Public. Doy fee que oy tres de marzo de dicho año Joseph de
Salas Regonero p. de esta villa en la Plaza y demas

